CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

2. 3. 4. Pág. 1 de 22 7. 8.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	0 4 6
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.002/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO.014/2015
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	W LORENZ S.A.S.
Nit:	830007935-4 REGIMEN COMUN
Segundo Suplente del	GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SILVA
Representante Legal:  Dirección:	C.C.80.023.708  CALLE 98 No.18-71 OFIC.801 BOGOTA D.C.
Teléfono:	6227036-6910880 FAX.6253983
Correo electrónico:	cindy.diaz@wlorenzcolombia.com
	info@wlorenzcolombia.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.
Valor IVA INCLUIDO	CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2016</b> .
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. <b>ALMACÉN No.6.</b>
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total

烫

de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SILVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.023.708, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de W LORENZ S.A.S., con NIT. No.830007935-4 Régimen Común, constituida mediante Escritura Pública No. 0001831 DE NOTARIA 1 DE DUITAMA (BOYACA) DEL 24 DE JULIO DE 1995, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO 1995 BAJO EL NUMERO 00504652 DEL LIBRO CONSTITUYO LA 50CIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: EL HOGAR SA. Certifica: Que por Escritura Pública No. 0000312 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00766358 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: EL HOGAR SA POR EL DE: W LORENZ S A. Certifica: Que por Escritura Pública No. 3358 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 1341710 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: W LORENZ S A, POR EL DE: W LORENZ S A W LORENZ. Certifica: Que por ACTA No. 25 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL No. 01744540 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: W LORENZ S A W LORENZ, POR EL DE: W LORENZ S.A.S. Certifica: Que por ACTA No. 27 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL NUMERO 01793567 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: W LORENZ S A S, POR EL DE: W LORENZ S A S SIGLA W LORENZ. Certifica: Que por Escritura Pública No. 312 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2001 BAJO EL NUMERO 766358 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., AL MUNICIPIO DE : DUITAMA. Certifica: Que por Escritura Pública No. 2843 DE LA NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 02 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1259756 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA A LA CIUDAD DE: BOGOTA. Certifica: Que por ACTA No. 25 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 20 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2013 BAJO EL No. 01744540 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA

Na

3

.1

-

6

7

3

0

10

11

12

13

14

15

16

17

10

. : 9

120

21

22

23

24

25

26

27

28

8.

8

9

10

11

12

13

11.

15

16

17

18

REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: W LORENZ S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 15 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.100 DIGE-SUMED-SACI de fecha 05 de Enero de 2016, el Señor Coronel Médico CARLOS RINCON ARANGO, Subdirector Sector Defensa- Subdirección Médica (e), la Señora Capitán Enf. NEYLA ROBLES CARRILLO, Oficial Superior en Comisión Administrativa permanente en la Administración Pública Salas de Cirugía, y el Médico JUAN FERNANDO MALDONADO, Jefe Unidad de Seguridad y defensa, Unidad Clínico Quirúrgica, enviaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguiente términos, "De la manera más respetuosa me dirijo a mi Coronel Subdirector Administrativo, con el fin de envíar el estudio de conveniencia y oportunidad de los grupos desiertos del proceso de licitación pública No.014 de 2015, para la vigencia 2016. Con el fin de dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar para su adquisición; teniendo en cuenta que dentro de los grupos desiertos se encuentran insumos básicos e indispensables para el normal funcionamiento en salas de cirugía; de los cuales no hay existencias y no existen contratos vigentes.". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00). ". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS** MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTA DE ALGUNOS GRUPOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.014/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal d del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.027, Ponencia No.011 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliegos

timen kulti urbiako uku mukakini. Manakakini da ka



Definitivos de la Selección Abreviada No.002/2016, por valor de MIL QUINIENTOS CUATROCIENTOS MIL **MILLONES** Y UN (\$1.561.400.000,00). 6. Que mediante Resolución No.174 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Señor Director General del Hospital Militar Central, ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, por la declaratoria de desierto de algunos grupos dentro de la Licitación Pública No. 014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CADA UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA INSTITUCIÓN.". 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada No.002/2016. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 9. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 050, Ponencia No.017, de fecha 15 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Selección Abreviada No.002 de 2016, por declaratoria de desierto del Proceso de Licitación Pública No.014/2015, Por un valor total de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.020.000.000,00), a las firmas que se describen a continuación, así mismo declarar desierto los Grupos 1, 2, 4, 6, 7, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 25, 26, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 42 y 43 del Proceso de la referencia por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$541.400.000,00), e iniciar un nuevo proceso. 10. Que mediante Resolución No. 307 del 20 de Abril de 2016, el Señor General Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar los GRUPOS 3, 5, 8, 9, 10, 11, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 28, 30, 32, 37, 38, 39, 40 y 41, del Proceso de Selección Abreviada No.002/2016, por declaratoria de desierto de algunos grupos de la licitación pública No.014/2015, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD", por valor de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.020.000.000,00), a los oferentes que a continuación se referenciarán: GRUPO No. 11 a la firma W LORENZ S.A.S., representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.80.023.708, CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000,00), por cumplir con los de orden técnico, jurídico, económico y financiero, solicitados en el

5

8

9

10

11

12

13

íá

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATO Nº 0 4 6

/2016 S.A.002-2016

Påg. 5 de 22 7. 8.

presente proceso. Los **Bienes** a contratar se discriminaran a continuación con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

	[	CODIGO	NOMBRE DEL		LINUDADE	W LORENZ	,	30.007.935-4
ITEM	UNSP5C	INTERNO	PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	MEDIDA	VALOR UNITARIO	(5) APLICA)	VALOR TOTAL
36	42322106	1196491130	PANEL 25X25 MM SISTEMA DE 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PANEL 25X2SMM SISTEMA DE 1.5	UNIDAD	1.097.901	۰	1.097.901
37	42322106	1196491244	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECTION DE CRANEOSI NOSTOSIS PANEL 25X50MM SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CDRREECION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL 2\$X50MM SIST 1.5	UNIDAD	1.733.336	o	1.733.336
38	42312106	1196491245	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PANEL 50X50MM SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL SOXSOMM SIST 2.5	UNIDAD	2.955.744	a	2.966.744
39	41322106	1196491246	MATERIAL MATERIAL	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE	UNIDAD	5.621.137	0	S.621.137
40	42322106	1196491247	REABSOR BIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF SIST 1 . \$	UNIDAD	483.233	o	483.233
41	42312105	1196491248	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CDRRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF, C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF, CON PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	444.275	o	444.275
42	42312106	1196491249	MATERIAL REABSOR®IBLE PARA CORRECCION DE CRANEDSINOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF SIST 1.5	UNIDAD	444.275	٥	444.275
43	42322106	1196491280	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINDSTOSIS PLACA REETA, 6 ORF, C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS NOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF, CON PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	499,437	o	499.487
aa	42312106	1196491251	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, B ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSORGIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS INOSTOSIS PLACA RECTA, 8 DRF SIST 1.S	UNIDAD	522.191	O	522.191
45	42322106	1196491252	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, 8 ORF, C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANCOSINOSTOSIS PLACARECTA, 8 ORF, CON PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	639.141	a	639,141
46	42322106	1196491253	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCI DN DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA DE 2 X19 ORIFICIOS SIST 1,5	MATÉRIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCIÓN DE CRANEOSINOSTOSIS PLACARECTA DE 2 X19 ORFICIOS SIST 1,5	UNIDAD	1.079.578	o	1.079.578
47	42322106	1196491254	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA 20 ORIF SIST 1,5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA 20 ORIF SIST 1, 5	UNIÇAD	924.373	D	924.373
48	42322106	1196491255	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "X" C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "X" CON PUENTE SIST 1.S	UNIDAD	\$88.284	a	588.284
49	42322106	1196491256	MATERIAL RE48SORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L", DER S/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORGIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L", DER SIN PUENTÉ SIST 1.5	UNIDAD	\$40.856	0	540.856
so	42321106	1196491257	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA EN "L", 12Q.S/P SIST 1.5	MATERIAL REABSOR9 BLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L", IZQ SIN PUENTE SIST  1.5	UNIDAD	540.856	0	S40.856
51	42322106	1196491258	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSISPLA CA CURVA, 6 ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANCOSINOSTOSIS PLACA CURVA, 6 ORF \$1\$T 1.5	UNIDAD	504.244	0	504.244
52	42322106	1196491259	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS TORNILLO 1.5X3MM, 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION OE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5 X3MM, 2/PQT SIST 1.5	PAQUETE X	361.211	o ,	361.211

CA)

10

11

12

5.3

1.

115

115

117

11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que mediante oficio No.12471 DG-SA-UCLB-GECO de fecha 28 de Abril de 2016, el P.D. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID, Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las tres (3) carpetas maestras y una (1) carpeta de la oferta de la firma SURGICON & CIA S.A.S, del Proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD.". Lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar

416

2

3

3

7

0

11

12

13

1 6

16

17

18

19

3

8

1)

10

4.7

12

13

1.4

15

16

17

138

Pág. 7 de 22

el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRURGICO EN SALAS DE CIRUGÍA Y LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARCADO EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y A SU VEZ GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA, DE CALIDAD Y CON CONTINUIDAD A CAD UNO DE LOS PACIENTES; QUIENES SON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA ENTIDAD". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.002 de 2016, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000,00), IVA **INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos Parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que se cancelaran dentro de los Sesenta días (60) siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el

INC LISTED BY OFFICE OF FOR

W W

P

Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los Bienes entregados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los Bienes Entregados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No.05454694645, cuyo titular es W LORENZ S.A.S., del BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP NET. No. 50. SIIF No. 31116 Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-1 RECURSO 20 MATERIALES MEDICO-QUIRÚRGICOS", de fecha 13 DE ENERO 2016, por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. 2 del 05 de Enero de 2016, requiere el "Suministro de insumos médico quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico en salas de cirugía y los demás servicios que componen la unidad clínico quirúrgica, enmarcado en las necesidades que requiere cada uno de los usuarios y a su vez garantizar una atención oportuna, de calidad y con continuidad a cada uno de los pacientes; quienes son el objetivo primordial de la institución. Estudio previo tramitado por medio de oficio No. 100 DIGE-SUDM-SACI del 5 de enero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Médico (e). Jefe Unidad Clínico Quirúrgica y Líder Área de Salas de Cirugía,

 $E_{\nu}$ 

6

8

9

10

[]

12

13

11

15

16

117

18

19

20

21

22

23

124

25

26

27

Pág. 9 de 22

por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES** QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE. (\$2.452.530.000,00)", de los cuales se destina para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y DOS** MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000,00), CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL **CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los Bienes Entregados objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 9.1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: 9.1.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.1.2. Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 9.1.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 9.1.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.1.6. oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.1.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.1.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.1.9. Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.1.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.11.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.1.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

ann ille i lanner i la lant i sait.



3

5

8

0

10

11

12

4 19

1 1

i hi

16

7 07

Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.1.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.1.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los Bienes entregados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los Bienes entregados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los Bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será el JEFE SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los Bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en Bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA Entregue los Bienes que presentó en la propuesta. En el

M

4.5

6

7

8

9

10

1

12

13

1.1

15

116

17

118

19

20

21

22

23

24

125

26

127

CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

1. 2. 3. 4. 5. 6Pág. 11 de 22 7. 8.

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

evento de que algunos de los Bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL **CONTRATISTA** faitare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar

copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. 2) EN EL ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la

ő

8

0

10

1.7

115

116

:7

18

120

21

2.2

123

24

25

126

27

3.

2

3

0

1 ()

11

12

13

[4

15

Hô

CONTRATO NO O & F

/2016 S.A.002-2016

<sup>(</sup>Pág. 13 de 22

2.

Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES **DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCION 3 **GARANTIAS.** SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL **EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá



declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA OUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS

30

2

3

Ġ,

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

28

2

3

0

143

11

112

13

15

CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

Pág. 15 de 22

2.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos** por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.



W

electron a	97	Durinte la elecologich dei confrato	Durante la ejecución del contrato
	Durante la proceso	Durante la georgion d confratio	option option
		ar de	o o
	Coordinación con el contratista para que el HCSPFICA MLITAR CENTRAL disponça de la Seguridad necesaria	Contralista deberà informar de la ccurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la courrencia del hecho
4 B	ación com e el HOSF RAL disp guridad r	ista debe ocurrenciè	tista debo ocurrenci
	Coordin para que CEN Se	Contrat	Contra la c
to the state of th	4	∀/N	∀/N
as eup ne sitae)	N/A		
Topicide they	ofsthop 96 nöbusə(3	En la ocumencia del evento	En la ocurrencia del evento
Formula magazi Formula magazi Formul	5	y w	rta y or de to
Sidestroges tenories Selectionnisting Selectionnistical	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
PERSONAL PROPERTY OF THE PROPE			
Griffings (September 1987)	9	ъ	IS St
pebhorq	å	<b>9</b>	8
Signer of the state of the stat		n M	m
Simple of the state of the stat		2	2
	ed		1
pe participate	H	0.00 5	
	EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL. rksnonfrå de is seguridad para que se lieva a cabo correctamente la ejecución del contrato	S durante la ejecución del contrabo se establece que desde la feria de adjudicación se presenta una variación de hassa de 120% en la TRN, el riesgo sed asumido por el mayor a 20% las partes contratentes entrana a modificar los prectos de común acuerdo	Se deberá allegar la doqumentación soporte que permita verificar que por razones alenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contralados
	HOSPITAL MILITAR CENTRAL nordrá de la seguridad para qui leve a cabo correctamente la ejecución del contrato	durante la ejectución del contral adjudicación se presenta una variación del hassa de 120% en la RRI, el riesgo será asumido por in mayor a 120% las partes contratantes entran a modifica- los precres de común acuerdo los precres de común acuerdo	per a allegar la document rite que permita verificar zones alenas al contratis smites aduaneros se posi la entrega de los bienes contralados
A Control of the Cont	SPITAL M rá de la solo jecución	nte la eje blece que dicación ción de hi inesgo si fista, cuar fista, cuar tantes el r tantes el r	erá allega te que pe ones ajer mites adu entrega
	El HDA Se leve Se leve	Si dura se esta adju varian TRM, c contrat los p	Se deb sopor por raz los trá
	TAL ENTRAL	tista	lifsta
Zendrse oj os dajinb y?	HOSFITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista
			6
append 7			O Q
: Silveraging :		weeds him	
Anthector 2.5	7	4	4
pepiliaedosa	H	T	н
0.97.4.8	ýeto cual atai	rio itrato	bjeto o cual mal rrato.
initia je s gradajus je sije s je s je s je s je s je s je s je s	No se cumple el objeto contractual, por la cual contractual, por la cual ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple et objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.
	No se cul contractu afectar ejecución	Afecta	No se cu contract afecta ejecució
- 1 (e	S de de la	que la due se se s	tes atista para iienes
	conficto conficto generado generado generado generado generado de mización certa de misación de la se levi la se levi la ción de la	del dólar s valores strimados strimados strimados el caso en in importu	iora en los trámi aros que el contr que llevar a cabo ortación de los b ortación de los b
	En caso de conflictos internos, y struactories de orden blisco generación de cualquier organización al margar de la tay destiru de las indata dociocas del HGSPITAL MULTAR CENTRAL donde se levaria a cabo la instalación de los mismos	la fluctuación del códar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estinados a contitatar en los bienes y servicos en el caso en que los bienes sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que ilevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
118			
Vavia	SOCIAL O POLITICO	EJECUCION	NOIDATARTHOO ECONÓMICOS
т атиалы	EXTERNO	ЕХТЕКИІО	INTERNO
i 🚉 asvo	GENEBAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
**************************************			

CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

Pág. 17 de 22

Ι.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de



W

3

0

10

1:

12

13

1.3

1 ...

1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.servicios. 0 suministros trabajos, TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Instituto Colombiano (Cajas de Compensación Familiar, parafiscales Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL expedirá ninguna no certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.

W.

2

3

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

1)

CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

Pág. 19 de 22

EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los Bienes Suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA



TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma TO 5 MAY 2018 en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SILVA

Śegundo Suplente del Representante Legal

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Revisó:

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidas de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO Jefe Oficina Asesora Jurídica

W LORENZ S.A.S.

**Dr. ALEXANDER MESA**Asesor Jurídico Di ección General MESA MESA

TC. ERAK MUNOZ KÓDKÍGUEZ Jefe Servicio de Neurocirugia Supervisor

S)

; 9

111

112

133

į į "į.

16

17

1(9

120

121

CONTRATO Nº 0 4 6 /2016 S.A.002-2016

2.	3.	4.
þág. 21 de 22	7.	8.
1	!	

## **ANEXO TECNICO No.01**

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

GRUPO No. 11 a la firma W LORENZ S.A.S., representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SILVA, identificado con cedula de ciudadanía No.80.023.708, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$52.000.000,00).

GRU	O No 11 P		ILLOS REABSORBIBLES PRESUPUESTO \$52,000,000		·	W LORENZ S.A.S. NIT: 830,007-935-4		
ITEM	UNSPSC	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALDRIVA (5) APLICA)	VALOR TOTAL
36	42322106	1196491130	PANEL 25 X 25 MM SISTEMA DE 1.5	MATERIAL REABSORS: BLE PARA CORRECCION DE CRANEOS: NOSTOSIS PANEL 25X25MM SISTEMR DE 1.5	UNIDAD	1.097.901	0	1.097.901
37	42322106	1196491244	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PANEL 25X5GMM SIST 1.5	MATERIAL REABS ORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS INDSTOSIS PANEL 25XS OMM SIST 1.5	UNIDAD	1.733.336	o	1.733.336
38	42322106	1196491245	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINDSTOSIS PANEL SOXSOMM SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PANEL SOXSOMM SIST 1.S	UNIDAD	2.966.744	o	2.966.744
39	42322106	1196491246	MATERIAL	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE	UNIDAD	5.621.137	O.	5.621.137
40	42322106	1196491247	MATERIAL  REABSORBIBLE PARA  CORRECCION DE  CRANEDSINOSTOSIS  PLACA RECTA, 4 ORF SIST  1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, 4 DRF 51ST 1.5	UNIDAÐ	483.233	o	483.233
41	42322106	1196491248	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF, C/P SIST1.S	MATERIAL REABS ORBIBLE PARA CORRECC; ON DE CRANCOS: NOSTOSIS PLACA RECTA, 4 ORF, CON PUENTE SIST 1.5	UNIOAD	444.275	o	444.275
42	42322106	1195491249	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, 6 ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSDRÉIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINDSTOSIS PLACA RECTA, G ORF SIST 1.5	UNIDAD	444.275	G	444.275
43	42322106	1196491250	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION OE CRANEOSINDSTOSIS PLACA RECTA, 5 ORF, C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS INDSTOSIS PLACA RECTA, BORF, CON PUENTE 51ST 1.5	UNIDAD	499,487	0	499.487
44	42322106	1196491251	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA RECTA, 8 ORF SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, B ORF SIST 1.5	UNIDAD	522.191	ن ا	522.191
45	42322106	1196491252	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEDSINDSTOSIS PLACA RECTA, 8 ORF, C/P SIST 1.5	MATERIAL REABSDRBIBLE PARA CORRECCION DE GRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA, B ORF, CDN PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	639.141	o	639.141
46	42322106	1196491253	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION O E CRANEOSINDSTOSIS PLACA RECTA DE 2 X19 ORIFICIOS SIST 1,5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA DE 2 X19 ORIFICIOS SIST 1,5	UNIDAD	1.079.578	٥	1.079.578
47	42322106	1196491254	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA 20 ORIF SIST 1,5	MATERIAL REASSORUISLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA RECTA 20 ORIF SIST 1,5	UNIDAD	924.373	a	924.373
48	42322106	1196491255	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION OE CRANEDSINDSTOSIS PLACA EN "X" C/P SIST 1.5	MATERIAL REABS DRBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS INDSTOSIS PLACA EN "X" CON PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	SBB.284	o	588.284
49	42322106	1196491256	MATERIAL REASSORBIBLE PARA CORRECCIÓN DE CRANEOSI NOSTOSIS PLACA EN "L", DER 5/P SIST 1.5	MATERIAL REAUSORBIBLE PARA CORRECCION OF CRANEOSINOSTOSIS PLAGA EN "L", DER SIN PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	S40.85 <del>6</del>	٥	540.856
50	42322106	1196491257	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANCOSINDSTOSIS PLACA EN "L",12Q S/P SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA EN "L", I 2Q SIN PUENTE SIST 1.5	UNIDAD	540,856	o	540.656
<b>51</b>	42322106	1196491258	MATERIAL REABSORBIBLE P 4RA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSISPLA CA CURVA, 6 DRF SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCIÓN DE CRANEOSINOSTOSIS PLACA CURVA, 6 ORF SIST 1.S	UNIDAD	504.244	o	504.244
52	42322106	1196491259	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEDSINDSTOSIS TORNILLO 1.5X3MM, 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSDRØIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOS INDSTOSIS TORNILLO 1.5X3MM, 2/PQT SIST 1.5	PAQUETE X	361.211	0	361.211



11

12

13

15

16

17

£20

21

22

23

25

26

28

:29

53	42322106	1196491260	MATERIAL REAB5ORBIBLE PARA CORRECCION DE CFANEOSI NOSTOSIS TORNILLO 1.5 X4MM, 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X4MM, 2/PQT SIST 1.5	PAQUETE X 2	361.651	0	361.65
54	42322106	1196491261	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5 X5 MM, 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X5MM, 2/PQT. SIST	PAQUETEX:	361.651	o	361,651
55	42322106	1196491262	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CFANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X6MM, 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X6MM, 2/PQT. SIST	PAQUETE X 2	416.782	0	416.782
56	42322106	1196491263	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTDSIS TORNILL 0 1.5X7MM 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSDRBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X7MM 2/PQT. SIST 1.5	PAQUETE X 2	416.782	o	416.782
57	42322106	1196491264	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRAN EOSINOSTOSIS TCRNILLO 1.5X8MM 2/PQT SIST 1.5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1.5X8MM 2/PQT SIST 1.5	PAQUETE X 2	444.567	O	444.567
58	42322106	1196491265	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRAN EOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X4MM 4/PQT SIST 1,5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X4MM 4/PQT SIST 1,5	PAQUETE X 4	658.084	o	658.084
59	42322106	1196491266	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X5MM 4/PQT SIST 1,5	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 1,5X5 MM 4/PQT SIST 1,5	PAQUETE X 4	658.084	o	658,084
60	42322106	1196491267	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CFANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X5MM, 2/PQT SIST 2.0	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X5MM, 2/PQT SIST 2.0	PAQUETE X 2	387,694	0	387.694
61	42322106	1196491268	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X7MM, 2/PQT SIST 2.0	MATERIAL REABSORBIBLE PARA CORRECCION DE CRANEOSINOSTOSIS TORNILLO 2.0X7MM, 2/PQT SIST 2.0	PAQUETE X 2	387.694	0	387.694
			1	/ALOR TOTAL				23.084.111

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 0 5 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (BA) EUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ SILVA Segundo Suplente del Representante Legal

W LORENZ S.A.S.

**RAMON BUENO GÓMEZ** 

Comité Económico Evaluador

MY. (RA) PABLO HDEZ

TC. EKIK MUÑYÓZ KÓDRIG Comité Tecnico Evaluador